

Informe de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio de 2020



**BIC
ARABA**
UP! EUSKADI

1. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

1.1.- Capital de la sociedad

A 31 de diciembre de 2020 el capital de la Sociedad es el siguiente:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
10-04-2015	3.796.096	126.200	126.200

Las acciones son nominativas, de 30,08 euros nominales cada una de ellas, que constituyen una sola clase, y están totalmente suscritas.

1.2.- Los titulares directos de participaciones, a la fecha de cierre del ejercicio, son los siguientes:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial (SPRI)	64.362	51%
Diputación Foral de Álava	30.919	24,5%
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	30.919	24,5%

1.3.- Durante el ejercicio no han acaecido movimientos en la estructura accionarial.

1.4.- Los miembros del Consejo de Administración no poseen acciones de la sociedad.

1.5.- No han sido comunicados a la Sociedad pactos parasociales que le afecten, ni se conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas.

1.6.- La Sociedad no tiene acciones en autocartera.

1.7.- No existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto.

1.8.- En el artículo 8º de los Estatutos Sociales se establecen las siguientes restricciones a la transmisión de participaciones en el capital social:

“Para efectuar la transmisión de acciones por actos intervivos, será preciso el ofrecimiento previo al Órgano de Administración de la Sociedad, para que las adquiera la Sociedad, o, en su defecto, se conceda a los accionistas un plazo de treinta días para adquirirlas. Desde el recibo de la notificación del ofrecimiento de venta hasta la finalización definitiva de la transmisión por este sistema preferente, no podrá transcurrir un plazo superior a sesenta días.

La preferencia en la adquisición de las acciones se ejercerá proporcionalmente a las que cada accionista posea. El precio de la transmisión será fijado de común acuerdo por ambas partes. Caso de discrepancia, el precio de la transmisión será fijado por peritos, nombrados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo, o si éste no se logra por el Juez.

Si hubiere transcurrido el plazo citado anteriormente sin que se ejercerá el derecho de preferencia, el accionista tendrá plena libertad para vender sus acciones, durante los tres meses siguientes. y en los precios que considere oportunos.

El órgano de la Administración de la Sociedad queda facultado para resolver las cuestiones que surjan con motivo de la aplicación de estas limitaciones a la libre transmisibilidad de las acciones.”

2. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

2.1.- El número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos es:

Número máximo de consejeros	9
Número mínimo de consejeros	3

A 31 de diciembre de 2020 el número de Consejeros es de 8.

2.2.- Los miembros del Consejo de Administración a 31 de diciembre de 2020 son los siguientes:

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento
Dña. Leyre Madariaga Gangoiti	Presidente	22.12.2020	
D. Javier Hernando García	Secretario	23.09.2015	29.09.2020
D. Imanol Cuétara Camiruaga	Vocal	26.02.2013	03.07.2018
D. Iñaki Suárez Arauzo	Vocal	26.02.2013	03.07.2018
D. Aitor Cobanera Rodríguez	Vocal	12.06.2013	03.07.2018
Dña. Beatriz Álvaro Calvo	Vocal	30.09.2019	
Dña. Maider Etxebarria García	Vocal	30.09.2019	
D. Raimundo Ruiz de Escudero Ezcurra	Vocal	22.12.2020	

Procedimiento de elección en todos los casos: El establecido en el Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Euskadi.

2.3.- Durante 2020 se han producido en el Consejo de Administración los siguientes ceses de Consejeros:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento del cese	Fecha de baja
D. Aitor Urzelai Inza	Presidente	22.12.2020
Dña. Amaia Barredo Martín	Vocal	22.12.2020

2.4.- Durante 2020 se han producido en el Consejo de Administración los siguientes nombramientos de Consejeros:

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el Consejo	Fecha de nombramiento
Dña. Leyre Madariaga Gangoiti	Presidente	22.12.2020
D. Raimundo Ruiz de Escudero Ezcurra	Vocal	22.12.2020

2.5.- Para la formación y orientación de los nuevos consejeros, existe y está a su disposición la documentación siguiente:

a.- El Decreto 228/1988, de 6 de septiembre, autoriza a la "Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial, S.A." para que, conjuntamente con Excm. Diputación Foral de Álava y el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la creación de una Sociedad Anónima cuyo objeto social comprenda la creación de un Centro de Empresas e Innovación.

b.- Composición Consejo de Administración

c.- Estatutos Sociales

d.- Reglamento del Consejo

e.- Organigrama

f.- Plan de Gestión

g.- Actas de los Consejos de Administración de los últimos doce meses.

2.6.- Los Consejeros de carácter ejecutivo a 31 de diciembre de 2020 son los siguientes:

Nombre o denominación del consejero	Cargo que ostenta
Dña. Leyre Madariaga Gangoiti	Presidente
D. Javier Hernando García	Secretario
D. Imanol Cuétara Camiruaga	Vocal

Número total de consejeros ejecutivos	3
% total del Consejo	37,5%

2.7.- Los Consejeros dominicales a 31 de diciembre de 2020 son los siguientes:

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
Dña. Leyre Madariaga Gangoiti	Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial (SPRI)
D. Imanol Cuétara Camiruaga	Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial (SPRI)
D. Iñaki Suárez Arauzo	Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial (SPRI)
D. Aitor Cobanera Rodríguez	Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial (SPRI)
D. Javier Hernando García	Diputación Foral de Álava
Dña. Beatriz Álvaro Calvo	Diputación Foral de Álava
Dña. Maider Etxebarria García	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
D. Raimundo Ruiz de Escudero Ezcurra	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

Número total de consejeros dominicales	8
% total del Consejo	100%

No se han producido variaciones durante el año en la tipología de los consejeros.

2.8.- El Consejo de Administración no ha designado Consejero Delegado.

2.9.- No se han establecido Comisiones del Consejo de Administración.

2.10.- Los miembros del Consejo que asumen cargos de administradores o directivos en otras sociedades que forman parte del grupo SPRI:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo SPRI	Cargo
Dña. Leyre Madariaga Gangoiti	Parque Tecnológico Álava, S.A., Parque Tecnológico de Bizkaia, S.A., Parque Tecnológico de Gipuzkoa, S.A., SPRI	Consejera
D. Aitor Cobanera Rodríguez	Parque Tecnológico Álava, S.A., Parque Tecnológico de Bizkaia, S.A., Parque Tecnológico de Gipuzkoa, S.A., SPRI LUR, S.A.	Consejero

D. Javier Hernando García	Parque Tecnológico Álava, S.A.	Consejero
Dña. Maider Etxebarria García	Parque Tecnológico Álava, S.A.	Consejera

2.11.- La sociedad no ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que pueden formar parte sus consejeros.

2.12.- Las responsabilidades que el Consejo de Administración asume sobre el desempeño de la empresa son principalmente las siguientes:

- El Plan de Gestión Anual, así como las evaluaciones parciales sobre su ejecución.
- Los incentivos y evaluación del desempeño de los altos directivos.
- La formulación de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su grupo consolidado.
- La política de inversiones y financiación.
- El Reglamento del Consejo de Administración.

2.13.- Existe en la Sociedad un Reglamento del Consejo, aprobado, en la reunión celebrada el día 20 de septiembre de 2012, habiendo recibido todos los miembros del Consejo de Administración copia del mismo que contempla los siguientes asuntos:

- Composición del Consejo.
- Estructura del Consejo.
- Comités del Consejo.
- Funciones del Consejo.
- Funcionamiento del Consejo
- Designación y Cese de Consejeros/as.
- Deberes del Consejero/a (Código Deontológico)/Conflicto de Intereses.
- Derechos y facultades del Consejero/a.
- Gobierno Corporativo.

2.14.- El Consejo de Administración ha aprobado unas Instrucciones Internas de Contratación, en las que se regulan los procedimientos de contratación, de forma que se garantice la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

2.15.- Durante 2020 no ha habido retribuciones de ningún tipo a los miembros del Consejo de Administración.

2.16.- Durante 2020 no ha habido retribuciones por la pertenencia de consejeros de la sociedad, a otros consejos de administración de sociedades del grupo.

2.17.- No hay miembros de la alta dirección.

2.18.- No existen cláusulas de garantía o blindaje, a favor de los miembros de la alta dirección y los consejeros ejecutivos de la sociedad.

2.19.- Durante el ejercicio no se ha producido modificación alguna en el Reglamento del Consejo.

2.20.- Los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros son los siguientes (art. 19 del Reglamento del Consejo):

- *Cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente.*
- *Cuando se vean incursos en algunos de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.*
- *Cuando hayan infringido sus obligaciones como Consejeros/as.*
- *Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.*

2.21.- La medida que se ha tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona, es el otorgamiento de poderes mancomunados entre Dña. Leyre Madariaga Gangoiti, D. Imanol Cuétara Camiruaga y D. Javier Hernando García a partir de 50.000 euros y hasta 100.000 euros, fundamentalmente para comprar, vender, permutar, tanto bienes muebles, como inmuebles; otorgar, formalizar, adjudicar, prorrogar, modificar, novar, resolver y rescindir contratos; suscribir y formalizar operaciones de préstamo, o crédito; solicitar constituir, aceptar, cancelar toda clase de fianzas, avales, prendas, hipotecas, etc. A partir de 100.000 euros los poderes corresponden al Consejo de Administración.

2.22.- No se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión, adoptándose los acuerdos según el quórum de la mitad más uno.

2.23.- Las funciones que el Presidente del Consejo tiene establecidas en los Estatutos Sociales, y en el Reglamento del Consejo, en relación al funcionamiento de este órgano son las siguientes:

- a. Convocar y presidir las reuniones del Consejo con facultad dirimente y suspensiva, dirigiendo las deliberaciones, concediendo el uso de la palabra y determinando el tiempo de duración de las intervenciones.
- b. Fijar el orden del día, de las reuniones del Consejo.
- c. Procurar la asistencia a las reuniones de todos los componentes del Consejo.
- d. Verificar las causas de no asistencia al Consejo por parte de algún Consejero, o Consejera, cuando ésta sea reiterada.
- e. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo y de la Junta.
- f. Supervisar la evaluación del funcionamiento del Consejo, la puesta en marcha, en su caso, de las propuestas de mejora que se deriven de ella, o la corrección de las ineficiencias detectadas.

2.24.- El presidente tiene voto de calidad.

2.25.- Los estatutos, o el reglamento del Consejo, no establecen límite a la edad de los consejeros.

2.26.- No existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración, aunque solamente se recogen en acta las delegaciones de voto emitidas por escrito.

2.27.- El Consejo de Administración ha mantenido cuatro reuniones durante 2020.

2.28.- El número total de no asistencias de los Consejeros a las reuniones del Consejo de Administración durante 2020 ha sido 4, habiéndose delegado el voto en todos los casos.

2.29.- Las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al Consejo para su formulación están previamente elaboradas bajo la supervisión del Director del Centro.

2.30.- No se han establecido mecanismos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas, por él formuladas, se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

2.31.- El Secretario del Consejo tiene la condición de Consejero.

2.32.- El nombramiento y cese del Secretario del Consejo, es aprobado por el pleno del Consejo.

2.33.- El Secretario del Consejo tiene encomendada la función de cuidar de la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y del correcto desarrollo de los procedimientos de levantamiento y firma de actas, custodia de libros de actas y accionistas y tramitación de acuerdos.

2.34.- El mecanismo establecido por SPRI, Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial para preservar la independencia del auditor de cuentas en todo el Grupo, consiste en su contratación mediante concurso público, en el que se asegura la publicidad, objetividad, y concurrencia.

2.35.- La firma encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad, y de su grupo de empresas consolidado, Deloitte, S.L., no ha realizado en 2020 otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría.

2.36.- El informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio de 2020 no presenta salvedades.

2.37.- La firma actual de auditoría es el segundo año que realiza la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad, de los tres años que tiene contratados (2019, 2020 y 2021), estando la sociedad auditada desde su constitución.

2.38.- Los Consejeros, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, pueden, en su caso, contratar o solicitar la asistencia a sus reuniones de asesores legales, contables, financiero u otros expertos. El encargo ha de versar sobre problemas de cierto relieve y complejidad que se le hayan presentado en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente del Consejo y puede ser vetada si se acredita que:

- a. No es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas.
- b. Su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema.
- c. La asistencia técnica recabada puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad

2.39.- Para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente, la convocatoria se cursa con una antelación mínima de diez días naturales, si es por carta, o de siete días naturales si es por correo electrónico, a la dirección designada al efecto por cada Consejero, o Consejera, e incluye siempre el orden del día de la sesión y la información, que proceda conforme al mismo.

2.40.- La empresa ha desarrollado un sistema de información continuado a los miembros del Consejo de Administración sobre su situación económico-financiera, y de actividad, que se articula a través de la incorporación de un punto específico en el Orden del Día de las reuniones del Consejo de Administración relativo a este asunto, en el que se ofrece información relevante para el conocimiento directo de dicha situación.

2.41.- Se ha incluido en el Reglamento del Consejo de Administración un Código Deontológico para Consejeros que contempla criterios éticos, y de conducta de aplicación obligatoria para todos sus miembros. Este código establece criterios de toma de decisiones éticamente aceptables, posibles conflictos de interés del consejero y sus vías de solución, etc, y está estructurado en los siguientes capítulos:

- Criterios de conducta
- Obligaciones generales del Consejero/a
- Deber de confidencialidad
- Deber de transparencia e información
- Conflicto de intereses
- Utilización del nombre de la Sociedad
- Información no pública
- Persona vinculada

2.42.- Ningún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado, o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.

3. OPERACIONES VINCULADAS

Las partes vinculadas con las que la Sociedad ha realizado transacciones durante los ejercicios 2020 y 2019, así como la naturaleza de dicha vinculación, son las siguientes:

	Naturaleza de vinculación
Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial (SPRI)	Sociedad dominante directa
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	Sociedad dominante directa
Parque Tecnológico de Alava, S.A.	Empresa del grupo
Entidad Urbanística de Conservación (EUC) del PTA	Agrupación de interés urbanístico de PTA

3.1.- Entidades vinculadas

Los saldos mantenidos con entidades vinculadas al 31 de diciembre de 2020 y 2019 son los siguientes (en euros):

31.12.20:

	Clientes, empresas del grupo y asociadas	Proveedores empresas del grupo y asociadas	Deudas con empresas del grupo y asociadas
Gobierno vasco	-	-	5.139
Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial (SPRI)	-	178.115	3.757
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	9.202	61.265	-
Diputación Foral de Álava	-	61.264	-
Total	9.202	300.644	8.896

31.12.19:

	Clientes, empresas del grupo y asociadas	Proveedores empresas del grupo y asociadas	Deudas con empresas del grupo y asociadas
Gobierno vasco	-	-	100.000
Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial (SPRI)	1.906	2.692	350.856
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	9.075	-	56.626
Diputación Foral de Álava	-	-	56.626
Total	10.981	2.692	564.108

Las transacciones realizadas durante los ejercicios 2020 y 2019 con entidades vinculadas son las siguientes (en euros):

	Ejercicio 2020			Ejercicio 2019		
	Servicios prestados (ingresos)	Ingresos por subvenciones	Servicios recibidos (gastos)	Servicios prestados (ingresos)	Ingresos por subvenciones	Servicios recibidos (gastos)
Gobierno vasco	-	5.856	-	-	124.580	-
Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial (SPRI)	-	755.896	5.752	18.900	810.173	4.746
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	91.260	-	14.124	95.262	-	13.369
Diputación Foral de Álava	-	-	-	-	-	-
Entidad Urbanística de Conservación-EUC del Parque Tecnológico de Álava	-	-	7.101	-	-	8.159
Total	91.260	761.752	26.977	114.162	934.753	26.274

Las transacciones realizadas con partes vinculadas corresponden a operaciones del tráfico normal de la Sociedad y se realizan a precios de mercado, similares a

los aplicados a entidades no vinculadas.

3.2.- Administradores

Retribuciones-

Durante los ejercicios 2020 y 2019, los miembros del Consejo de Administración, formado por 5 hombres y 3 mujeres (5 hombres y 3 mujeres en 2019) no han percibido ni devengado remuneración alguna por sueldos, dietas u otros conceptos.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 la Sociedad no tiene obligaciones contraídas en materia de pensiones ni de seguros de vida respecto a los miembros anteriores o actuales del Consejo de Administración, ni tiene obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 no existen anticipos a miembros del Consejo de Administración.

Información en relación con situaciones de conflicto de interés por parte de los Administradores-

A 31 de Diciembre de 2020, ni los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad ni las personas vinculadas a los mismos, según se define en la Ley de Sociedades de Capital, han mantenido participaciones en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad.

3.3.- Los miembros del Consejo de Administración no han manifestado encontrarse, a lo largo del ejercicio, en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en los artículos 227, 228, 229 y 231 de la Ley de Sociedades de Capital.

3.4.- En el Reglamento del Consejo de Administración se establece que:

El Consejero, o Consejera debe evitar las situaciones de conflicto de intereses entre él, o ella, y personas con los que tenga vinculación y la Sociedad, comunicando su existencia, de no ser evitables, al Consejo de Administración. En particular:

- *El Consejero, o Consejera, debe abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente involucrado.*
- *El Consejero, o Consejera, no puede realizar directa o indirectamente transacciones de prestación de servicios profesionales, o de carácter comercial, con la Sociedad, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo apruebe la transacción.*
- *El Consejero, o Consejera, no puede aprovechar en beneficio propio o de personas a él vinculadas una oportunidad de negocio de la Sociedad, entendiéndose por tal, cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido, o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o Consejera, o mediante la utilización de medios e información de la Sociedad.*

4. CONTROL DE RIESGOS

4.1.- Riesgo de crédito

El principal riesgo de crédito al que está expuesta la Sociedad está relacionado con sus operaciones comerciales, sin que exista concentración significativa de dicho riesgo, al estar distribuido entre varios clientes.

4.2.- Riesgo de liquidez y de interés

La capacidad de obtención de recursos financieros por parte de la Sociedad necesarios para el desarrollo de su actividad se fija en los Presupuestos Anuales de la CAPV. Las condiciones relativas a estos recursos financieros, tanto activos como pasivos, se regula mediante el Convenio que se suscribe, generalmente con carácter anual, entre la Administración del País Vasco y las Entidades Financieras operantes en la misma. Este Convenio fija los tipos de interés, comisiones, etc., aplicables en cada caso, establecido en torno al Euribor.

4.3.- Riesgo de mercado y precio

La actividad de la Sociedad se encuentra condicionada a la situación económica general, sometida a los diferentes ciclos que le afectan.

No obstante, estos riesgos quedan mitigados por el hecho de que la Sociedad desarrolla herramientas de política industrial en la CAPV, y por tanto, no se ve condicionada a la realización de sus activos en el horizonte temporal habitual del sector en el que ejerce su actividad.

4.4.- Se ha designado un Letrado Asesor del Consejo de Administración como mecanismo para garantizar la validez jurídica de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo.

5. JUNTA GENERAL

5.1.- Durante 2020 se han celebrado 3 reuniones de la Junta General de Accionistas.

5.2.- No existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital respecto al quórum de constitución de la Junta General.

5.3.- No existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital para la adopción de acuerdos sociales.

5.4.- Las Juntas Generales se han celebrado siempre con carácter universal.

5.5.- El cargo de presidente de la Junta General coincide con el de presidente del Consejo de Administración.

5.6.- La Sociedad no ha elaborado un reglamento de Junta General.

5.7.- Los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe, son los siguientes:

Fecha Junta General	Datos de asistencia		
	% de presencia física	% en representación	Total
30.06.2020	100%	0%	100%
29.09.2020	100%	0%	100%
22.12.2020	100%	0%	100%

5.7.- Todos los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe lo han sido por unanimidad, y son los siguientes:

Junta celebrada el 30 de junio de 2020

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión y propuesta de aplicación del resultado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.

2º.- Valoración de actuación para la compensación del déficit.

3º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Junta celebrada el 29 de septiembre de 2020

1º.- Reelección de Consejero.

2º.- Seguimiento de la actuación para la compensación del déficit.

3º.- Delegación de facultades.

4º.- Ruegos y preguntas.

5º.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta.

Junta celebrada el 22 de diciembre de 2020

1º.- Cese y nombramiento de consejeros.

2º.- Seguimiento de la actuación para la compensación del déficit.

3º.- Delegación de facultades. 4º.- Ruegos y preguntas. 5º.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta.
--

5.8.- No existe restricción estatutaria alguna que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NOTA FINAL:

La dirección y modo de acceso al contenido del Reglamento del Consejo y del Informe del Gobierno Corporativo es mediante acceso directo en la página Web:
<http://www.bicaraba.eus>